



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2020-00002-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El artículo 301 del C.G.P. regula la notificación por conducta concluyente, en los siguientes términos:

"...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, **el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...**"

Atendiendo lo anterior y, toda vez que la parte demandada ya compareció al proceso en las demandas acumuladas en las que fungen como demandantes la CLÍNICA CHICAMOCHA y CMS COLOMBIA LTDA, se procederá a reconocer personería al Doctor GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, como apoderado¹ de ASMET SALUD EPS S.A.S., quedando notificada la pasiva por conducta concluyente tanto del mandamiento de pago proferido en la demanda principal, así como de los proferidos en las demandas acumuladas, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **14 de marzo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

¹ Archivo 000 cuaderno demanda acumulada 1 y Archivo 09 Cuaderno demanda acumulada 2

